



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2025-MPCH**

30 ABR. 2025

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

**VISTO:**

El Oficio N°0682-2025-EF/43.07 con registro 2515962, del 28 de abril de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPCH, de fecha 02 de enero de 2025, que designó a partir del 02 de enero de 2025, al C.P.C. Miguel Puerta Valdivia en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el régimen del Contratación Administración de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

Que, mediante el artículo 61 de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servicios públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N°25650. En ese marco, el numeral 61.2 del citado artículo, precisa que dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo, se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece las metas de cumplimiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2023-SERVIR-PE, se aprueba "los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N°25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N°31912, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 de los Criterios de Dotación y de contraprestación de los /as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N°25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, establece: "para los Gobiernos Locales, la variabilidad de la dotación asignada se encuentra sujeta a la clasificación de municipalidades que emplea el decreto Supremo





## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2025-MPCH**

N°413-2019-EF, así como la distribución en tercios del gasto en materia de inversiones de las entidades priorizadas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43 se aprobó la Directiva N°002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, siendo que, la citada Directiva contiene entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago-UTP y los Servidores Públicos de Alto Rendimiento – SPAR;

Que, según el inciso 5.1 del artículo 5 Disposiciones Específicas de Directiva N° 002-2024-EF/43.1 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, establece: del contenido del expediente de contratación;

5.1.1. La Entidad está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n°000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya.

5.1.2. Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptora, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los términos de referencia del servicio (anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG (...)"

Que, Oficio N°0682-2025-EF/43.07 con registro 2515962, del 28 de abril de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas comunica la aceptación para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público indicando que el funcionario pública C.P.C. Miguel Puerta Valdivia ha sido aceptado por el Ministerio de Economía y Finanzas para ser contratado como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR).

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- VIABILIZAR a partir del 30 de abril de 2025,** la contratación del **C.P.C Miguel Puerta Valdivia** como **SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO** con cargo al Fondo de Apoyo General al Sector Público en el marco de la Ley N°31912 en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024-EF/43.01, denominada: "Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912" aprobado mediante Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

881

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

NOMBRE: Miguel Puerto Valdivia  
DNI N°: 33408631  
CARGO: jefe de Adm. y Finanzas  
FECHA: 30/04/25 HORA: 18:05

  
FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

02 MAYO 2025

**RECIBIDO**

HORA: 9:00 FOLIOS: 02 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

30 ABR. 2025

**RECIBIDO**

FIRMA:   
FOLIOS N°: 02 HORA: 18:23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

02 MAYO 2025

FIRMA:   
FOLIO N°: 02 HORA: 9:04



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 28 de abril de 2025

**OFICIO N° 0682-2025-EF/43.07**

Señor  
**PERCY ZUTA CASTILLO**  
Alcalde Provincial  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
Jr. Ortíz Arrieta N° 588, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas  
Presente.-



- Asunto : Suscripción del Contrato de Locación de Servicios – Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces
- Referencias : a) Oficio N° 000207-2025-MPCH/A [2512974.001]  
b) Oficio N° 00385-2025-SERVIR-GDGP  
**H.R N° 088191-2025**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual su despacho remitió entre otros, el expediente de contratación en el marco de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 para su evaluación, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Denominación del Cargo
Miguel Puerta Valdivia	Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces

Al respecto, habiéndose recibido formalmente a través del documento de la referencia b), la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), comunicamos a usted a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" que indica lo siguiente:

**"5.3 Del contrato de los SPAR**

5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, le comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 La Entidad receptora, **en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro.**

5.3.3 La Entidad receptora entrega un ejemplar del contrato suscrito al SPAR y cautela otro ejemplar en archivo, junto con los documentos señalados en el numeral 5.1.5, bajo responsabilidad".

(El énfasis es nuestro)

t. 2515962

JIZADO MARRON  
xxana Florinda FAU  
131370645 soft  
cha: 28/04/2025 10:16:45  
tivo: Doy V° B°



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps4.mineco.gob.pe/web/validador.xhtml>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 OFICINA MUNICIPAL

PROVEEDOR: 29/04/2025

Para: D. G. R. H. / O.G.D.T

Para: Trámites respectivos

2 - Proyectos de resolución

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEEDOR: PARA 29 ABR. 2025

PASAJE: O.G.R.H.

PARA: Trámites pertinente.

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEEDOR N°

PASAJE A

PARA

FIRMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Asimismo, es oportuno señalar que el envío del contrato a suscribir, deberá de efectuarse acorde a lo señalado en la precitada Directiva, adjuntando a su vez el Anexo F – Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, debidamente firmado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ministerio de Economía y Finanzas

MENACHO MARCELO Raul  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 28/04/2025 11:59:34  
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**RAÚL MENACHO MARCELO**

Jefe de la Oficina General de Administración



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 ENE. 2025

**VISTO:**

El Proveído S/N de fecha 02 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; y el Informe N° 000001-2025-MPCH/OGAF- OGRH, de fecha 02 de enero de 2025, elaborado por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-MPCH/GM, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado del **C.P.C. Miguel Puerta Valdivia**, a Alcaldía Municipal;





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH**

para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 000001-2025-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 02 de enero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el **CPC. Miguel PUERTA VALDIVIA "CUMPLE"** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, con Proveído S/N, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutorio de designación del profesional **CPC. Miguel PUERTA VALDIVIA**, para el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

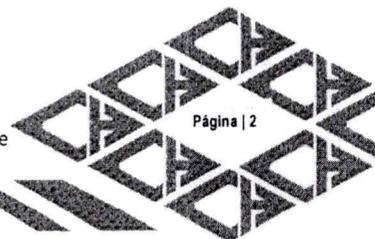
Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

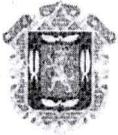
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir del 02 de enero del 2025, al **C.P.C Miguel Puerta Valdivia** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ORDENAR** que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH**

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

